

Al Honorable Congreso
Nacional Constituyente

24 JUN 1994

FC 100 175

Convención Nacional Constituyente


La Convención Nacional Constituyente

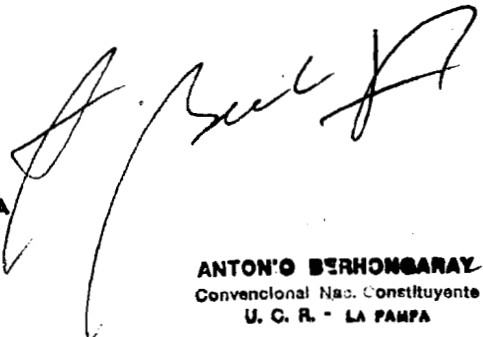
SANCIONA

Artículo 1: Incorpórase como inciso nuevo del artículo 86 de la Constitución Nacional el siguiente texto:

Nombrar con acuerdo del senado y por el término de su mandato, a los agentes superiores de los organismos de control de los servicios públicos, del mercado de capitales, y del Banco Central.

Artículo 2: De forma.


MARIA CRISTINA AZCUETA
Convencional Nac. Constituyente
D.C.R. - BUENOS AIRES


ANTONIO BERTHONGARAY
Convencional Nac. Constituyente
U. C. R. - LA PAMPA

(1)

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley 24.309 que declara la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional, establece entre los temas habilitados para su debate por la Convención Constituyente, la posibilidad de establecer el acuerdo del Senado para la designación de ciertos funcionarios de los organismos de control y del Banco Central, excluida la Auditoría General de la Nación.

La participación del Senado en el procedimiento de designación de los agentes superiores de los organismos de control de los servicios públicos, del mercado de capitales y del Banco Central tiene los siguientes objetivos:

- i. profundizar la atenuación del sistema presidencialista de acuerdo a los lineamientos generales indicados en la ley que declara la necesidad de la reforma constitucional.
- ii. Ampliar el control del Poder Ejecutivo por parte del Congreso.
- iii. Fortalecer el federalismo, dándole intervención a los representantes de los estados provinciales en la integración de los órganos de control de la administración nacional que inciden directa o indirectamente en las provincias, garantizando la defensa de los intereses de estas últimas
- iv. Asegurar un mejor control de la idoneidad de las personas propuestas por el Poder Ejecutivo para el desempeño en dichos cargos.

A partir de 1989 se fueron suprimiendo los cargos de los organismos de control que exigían acuerdo del Senado. Así pasó

Convención Nacional Constituyente

con el Tribunal de Cuentas y con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

La cláusula propuesta tiende a revertir esta situación otorgando rango constitucional a la necesidad de contar con acuerdo del Senado para el nombramiento los miembros de los organismos de control de los mercados de capitales, de los servicios públicos y del Banco Central.

El proyecto se refiere a entes como la Comisión Nacional de Valores, el Ente Nacional de Regulaciones del Gas, el Ente Nacional de Regulación de la Electricidad, el Ente Tripartito de Obras Sanitarias, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de Ferrocarriles, la Comisión Fiscalizadora del Transporte Ferroviario y la Comisión Nacional de Correos .

En general todos estos entes reguladores o comisiones de fiscalización son entes autárquicos con personalidad jurídica propia, con respecto a los cuales el Poder Ejecutivo ejerce la potestad de tutela administrativa. Los presidentes, directores o responsables máximos de estos entes son designados actualmente por el Ejecutivo sin acuerdo del Senado.

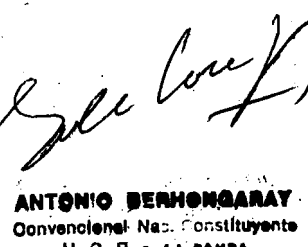
Como ejemplo de los avances del Poder Ejecutivo en estos nombramientos es importante recordar, por ejemplo, que en un primer momento, en relación al ente regulador del gas se planteó la conveniencia de que los directores del mismo, al igual que los del ente regulador de la energía eléctrica, fuesen designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Sin embargo, en la actualidad, el Ejecutivo sólo comunica al Congreso el nombre de las personas designadas como Presidentes, Vicepresidentes o Directores.

Convención Nacional Constituyente

En la práctica constitucional argentina el Poder Ejecutivo es el que planifica, e incluso ejecuta la política financiera - sistema de moneda y crédito- por medio del presidente y directores del Banco Central, los que son designados y removidos con acuerdo del Senado desde la sanción de la última ley Orgánica del Banco Central. El proyecto que presentamos apunta a otorgarle rango constitucional a dicha iniciativa legal asegurando que en el futuro la misma no pueda ser modificada por un simple cambio de ley.

Por último, por las mismas razones expuestas se establece la participación del Senado en el procedimiento de designación de los miembros de los organismos encargados de controlar los mercados de capitales, como la actual Comisión Nacional de Valores. La importancia que tienen los mercados de capitales, y la necesidad de garantizar el ahorro público, justifica el requisito del acuerdo del Senado.


MARIA CRISTINA AZCUETA
Convencional Nac. Constituyente
U. C. R. - BUENOS AIRES


ANTONIO BERNONGARAY
Convencional Nac. Constituyente
U. C. R. - LA PAMPA

①